



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de mayo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 1134
RADICADO N° 05360 31 03 001 2023-00037 00

En atención al escrito presentado por el abogado Diego Andrés Agudelo Medina como apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el apoderado judicial del demandado Diego Alejandro Bolaños Godoy, de terminación del proceso, se advierte que previo a resolver la misma, se le reconoce personería jurídica al abogado Diego Andrés Agudelo Medina, con T.P. Nro. 210.969 del C. G. del P., para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido (archivo 002 Pág. 19 C01), toda vez que si bien la parte demandante le otorgó poder junto al abogado Juan Pablo Gómez Rivera, en auto de fecha 16 de febrero de 2023, solamente se le reconoció personería jurídica a este último (archivo 007 C01), por cuanto fue quien presentó la demanda (archivo 002 C01).

En firme la anterior decisión se pronunciará el Juzgado respecto a la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 17 fijado en la página web de la Rama Judicial el 17 DE MAYO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2d56cd55a63d4587a85ac0bd4e592f1a6409dd99a27d84b66210bd8764aa43**

Documento generado en 16/05/2023 10:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>